

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00459-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el auto admisorio, respecto de los siguientes tópicos:

1. Lo señalado en el numeral tercero del auto inadmisorio, esto es, aportar de forma íntegra la escritura pública 1184 del 8 de julio de 2016, mediante la cual la demandante KARLA VERÓNICA PLAZAS CRUZ otorgó poder general a CARLOS ALONSO PLAZAS ROJAS para su representación. Si bien es cierto que se anuncia su aportación, no se evidencia que efectivamente se hubiera anexado.

2. Ajustar la demanda para aclarar en esta, atendiendo la existencia de derechos de nuda propiedad y de usufructo, cuáles eran los valores exactos pretendidos por los titulares de dichos derechos. Si bien se adicionó el dictamen pericial, de este no se evidencia cómo quedarían tales derechos, ni se hizo claridad en el libelo demandatorio de lo pretendido sobre el particular, como se solicitó en el numeral cuarto del auto inadmisorio.

En consecuencia, el juzgado RECHAZA la demanda.

Téngase en cuenta que no se requiere la devolución de los anexos, por tratarse de una demanda presentada virtualmente. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones de rigor.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 13 del 7-feb-2023